



008.00

2015

P.B. 1-103

NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS -----

(1,332) -----

Por la cual la sociedad IN-BURSA INTERNACIONAL, S.A., revoca Poder General otorgado mediante Escritura Pública No.16,304 de 12 de junio de 2013, de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, a favor del señor JUAN CARLOS MONTES JALIL y en su defecto otorga Poder General a favor del señor LUIS OSWALDO DOMINGUEZ VITERI, para actuar de manera individual, en nombre y representación de la sociedad en la República de Ecuador. -----

----- Panamá, 16 de Enero de 2015 -----

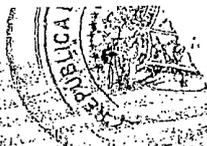
En la ciudad de Panamá, Capital de la República y cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil quince (2015), ante mí, Licenciada NORMA MARLENIS VELASCO CEDEÑO, Notaria Pública Duodécima, del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho - dos cinco cero - tres tres ocho (8-250-338) compareció personalmente ALDRIN OSWALDO CORONADO RIVERA, varón panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número ocho - tres cero cinco - nueve ocho seis (8-305-986), actuando en nombre y representación de la sociedad IN-BURSA INTERNACIONAL TRADING, S.A., sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, haciendo uso de la personalidad y facultades que le han sido otorgadas por resolución adoptada en una reunión de la Junta Directiva de dicha sociedad celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil quince (2015), la cual fue autorizada mediante Asamblea de Accionistas de la misma sociedad celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil quince (2015), según consta en copias auténticas de las Actas de dichas sesiones, que el compareciente me entrega en este acto para que agregue al protocolo junto con el presente instrumento. -- A fin de justificar la existencia de la citada sociedad, yo, el Notario, a instancia del compareciente y en vista de la Escritura Pública número QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE (15,339) del cuatro (4) de junio del año dos mil trece (2013), otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá y que contiene la protocolización del

BOY FE: Que es igual copia a su original que se ha exhibido ante mí

Guayaquil,

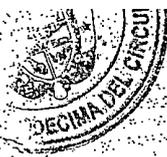


Abg. Rossana Chang Armijos  
NOTARIA



documento acreditativo del Pacto Social de dicha sociedad, hago constar que la referida sociedad ha sido debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, Sección de Micropelículas (Mercantil), a ficha ocho cero cuatro nueve seis cuatro (804964), documento dos cuatro cero uno ocho nueve siete (2401897). -- El compareciente actuando como queda dicho en nombre y en representación de la sociedad denominada **IN-BURSA INTERNACIONAL, S.A.**, expone: Que en nombre y en representación de la sociedad denominada **IN-BURSA INTERNACIONAL, S.A.**, debidamente autorizado mediante resolución aprobada por la Junta Directiva de la mencionada sociedad en la reunión celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil quince (2015), en la Ciudad de Panamá, por medio de las cuales se revoca Poder General otorgado al señor **JUAN CARLOS MONTES JALIL** mediante Escritura Pública No.16,304 de 12 de junio de 2013, de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, y en su defecto otorga Poder General a favor del señor **LUIS OSWALDO DOMINGUEZ VITERI**, para que represente con absoluta amplitud a la sociedad, para que use y ejercite este poder en la República del Ecuador, con todas las facultades que al respecto autorizó la Junta Directiva, según consta en el Acta de la Reunión de la Junta Directiva, autorizada por la Asamblea de Accionistas, celebradas ambas el dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil quince (2015). -

- Copia de estas Actas se protocolizan con este instrumento, las cuales se dan aquí por reproducidas a todos los efectos legales y pertinentes. -- Se agrega pues al protocolo junto con esta Escritura copia de las actas de Reunión de Asamblea de Accionistas y de Junta Directiva de la sociedad anónima denominada **IN-BURSA INTERNACIONAL, S.A.**, fechadas ambas el dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil quince (2015). --- El Notario hace constar que esta Escritura Pública ha sido preparada con base a minuta firmada por la Licenciada **VIOLETA ANNET HOLNESS**, de la firma forense **DE OBALDIA & GARCIA DE PAREDES** de lo cual doy fe, la cual ha sido devuelta al interesado. ---- Dicho documento se transcribe en la copia de este instrumento. ---- Leída como les fue a los comparecientes el presente instrumento en presencia de los testigos instrumentales, **ALEXIS GUERREL RODRIGUEZ**, varón, panameño, con cédula de identidad personal



2008.00

NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

número ocho - cuatro ocho seis - seis cero siete (8-486-607) y SIMION RODRIGUEZ BONILLA, varón, panameño, con cédula de identidad personal número nueve - uno siete cuatro - dos cero cero (9-174-200), ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, lo encontraron conforme, le impartieron su aprobación y lo firman para constancia, con los testigos mencionados, por ante mí el Notario, que doy fe. -----

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS -----

(1,332) -----

ALDRIN OSVALDO CORONADO RIVERA -- ALEXIS GUERREL RODRIGUEZ --

SIMION RODRIGUEZ BONILLA -- NORMA MARLENIS VELASCO CEDEÑO,

Notaria Pública Duodécima, del Circuito de Panamá, ACTA DE LA ASAMBLEA

EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD IN-BURSA

INTERNACIONAL, S.A. --- En la ciudad de Panamá siendo las diez de la mañana

(10:00 a.m.) del día dieciséis (16) de enero del año dos mil quince (2015), previa

convocatoria al efecto, se verificó una reunión de la Asamblea Extraordinaria de

Accionistas de la sociedad IN-BURSA INTERNACIONAL, S.A., en sus oficinas

ubicadas en la Ciudad de Panamá. -- Estando debidamente representadas el cien por

ciento (100%) de las acciones emitidas y en circulación, con derecho a voz y voto, se

abrió la sesión. --- El señor ALDRIN OSVALDO CORONADO RIVERA, Presidente

titular de la sociedad, actuó como Presidente de la Sesión y la señora JACQUELINE

ESTER HAYOT, Secretaria titular de la sociedad, actuó como Secretaria de la

Sesión y tomó nota de lo actuado. ----- El Presidente manifestó que el propósito de

la sesión era facultar a la Junta Directiva de la Sociedad para revocar el Poder

General otorgado mediante Escritura Pública número Dieciséis Mil Trescientos

Cuatro (No.16,304) de fecha doce (12) de junio de dos mil trece (2013), de la Notaría

Décima del Circuito de Panamá, a favor del señor JUAN CARLOS MONTES JALIL

y en su defecto otorga Poder General tan amplio y suficiente como en derecho fuere

necesario a favor del señor LUIS OSVALDO DOMINGUEZ VITERI, para actuar de

manera individual, en nombre y representación de la sociedad en la República de

Ecuador. -- Acto seguido y a moción debidamente presentada y secundada por



BOY FE: Que es igual copia a su original que se ha exhibido ante mí Guayaquil.



Rossana Chang Armijos NOTARIA



unanimidad se resolvió lo siguiente: -- **RESOLUCION DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE IN-BURSA INTERNACIONAL, S.A. ----**

"Facultar a la Junta Directiva de la sociedad para que mediante resolución revoque el Poder General otorgado mediante Escritura Pública número Dieciséis Mil Trescientos Cuatro (No.16,304) de fecha doce (12) de junio de dos mil trece (2013), de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, a favor del señor JUAN CARLOS MONTES JALIL y en su defecto otorga Poder General tan amplio y suficiente como en derecho fuere necesario a favor del señor LUIS OSWALDO DOMINGUEZ VITERI, varón, ecuatoriano, mayor de edad, portador del pasaporte ecuatoriano número cero nueve uno uno cinco uno tres nueve cuatro tres (0911513943), para actuar de manera individual, en nombre y representación de la sociedad en la República de Ecuador, incluyendo entre otras facultades, la capacidad de otorgar poderes especiales para cualquier efecto sin que sea necesaria autorización de los accionistas o Directiva de esta sociedad." -- No habiendo otro asunto que tratar en la sesión, la misma fue clausurada. -- (Fdo.)

**ALDRIN OSVALDO CORONADO RIVERA, Presidente. -- (Fdo.) JACQUELINE ESTER HAYOT, Secretaria. ----** La suscrita, JACQUELINE ESTER HAYOT,

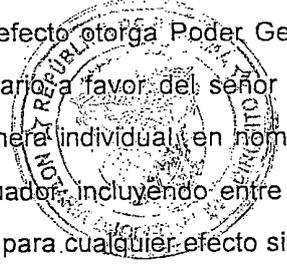
Secretaria de la Sesión, certifica que el cien por ciento (100%) de las acciones emitidas y en circulación estuvieron debidamente representadas en la reunión y que la resolución anterior es fiel copia de la aprobada en el lugar y fecha que allí se indica. ---- (Fdo.) JACQUELINE ESTER HAYOT, Secretaria. ---- Esta Minuta ha sido debidamente refrendada por la Licenciada VIOLETA ANNET HOLNESS, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-tres dos seis-ocho cero tres (8-326-803) de la firma forense DE OBALDIA & GARCIA DE PAREDES, de acuerdo a la Ley Nueve (9) del dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984). ---- (Fdo.) VIOLETA ANNET HOLNESS. ----

**ACTA DE LA REUNION DE JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD IN-BURSA INTERNACIONAL, S.A. ----** En la ciudad de Panamá siendo las once de la mañana (11:00 a.m.) del día dieciséis (16) de enero del año dos mil quince (2015), se celebró previa convocatoria, la Reunión de la Junta Directiva de IN-BURSA



INTERNACIONAL, S.A., en sus oficinas ubicadas en la Ciudad de Panamá. -- Los siguientes Directorés estuvieron presentes constituyendo la totalidad de los miembros de la Junta Directiva, a saber: **ALDRIN OSVALDO CORONADO RIVERA, JACQUELINE ESTER HAYOT y JORGE EDUARDO VASQUEZ PINTO.** -- El Señor **ALDRIN OSVALDO CORONADO RIVERA**, Presidente titular de la sociedad, actuó como Presidente de la Sesión y la señora **JACQUELINE ESTER HAYOT**, Secretaria titular de la sociedad, actuó como Secretaria de la Sesión y tomó nota de lo actuado.

-- El Presidente expuso la decisión de la Asamblea de Accionistas celebrada el día dieciséis (16) de enero del año dos mil quince (2015), por la cual se faculta a la Junta Directiva para que revoque el Poder General otorgado mediante Escritura Pública número Dieciséis Mil Trescientos Cuatro (No.16,304) de fecha doce (12) de junio de dos mil trece (2013), de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, a favor del señor **JUAN CARLOS MONTES JALIL** y en su defecto otorga Poder General tan amplio y suficiente como en derecho fuere necesario a favor del señor **LUIS OSWALDO DOMINGUEZ VITERI**, para actuar de manera individual, en nombre y representación de la sociedad en la República de Ecuador, incluyendo entre otras facultades, la capacidad de otorgar poderes especiales para cualquier efecto sin que sea necesaria autorización de los accionistas o Directiva de esta sociedad.-- Acto seguido y a moción debidamente presentada y secundada por unanimidad se resolvió lo siguiente: -- RESOLUCION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE IN-BURSA INTERNACIONAL, S.A. -- PRIMERO: Que IN-BURSA INTERNACIONAL, S.A., revoca el Poder General otorgado mediante Escritura Pública número Dieciséis Mil Trescientos Cuatro (No.16,304) de fecha doce (12) de junio de dos mil trece (2013), de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, a favor del señor **JUAN CARLOS MONTES JALIL** y en su defecto otorga Poder General tan amplio y suficiente como en derecho fuere necesario a favor del señor **LUIS OSWALDO DOMINGUEZ VITERI**, varón, ecuatoriano, mayor de edad, portador del pasaporte ecuatoriano número cero nueve uno uno cinco uno tres nueve cuatro tres (0911513943), para actuar de manera individual, en nombre y representación de la sociedad en la República de Ecuador, hasta el 16 de enero del 2018, incluyendo entre otras



DOY FE: Que es igual copia a su original que se ha exhibido ante mí.  
Guayaquil,



*Rossana Chang Armijos*  
Abg. Rossana Chang Armijos  
NOTARIA



facultades, la capacidad de otorgar poderes especiales para cualquier efecto sin que sea necesaria autorización de los accionistas o Directiva de esta sociedad, con las siguientes facultades: 1. Otorgar Poderes Especiales para cualquier efecto sin que sea necesaria autorización de los accionistas o directiva de esta sociedad. 2. Desempeñar todas las atribuciones de administración amplia general, sobre todos los negocios de la Sociedad y cuantos pertenezcan a ellos incluso todos sus bienes y propiedades, ya sean reales o personales, muebles o inmuebles, con cuantas facultades generales y especiales, que en lo principal y en lo complementario fueren necesarias, con el derecho de cobrar, judicial o extrajudicialmente, y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, dividendos, ingresos y ganancias y las demás cantidades, frutos, efectos, valores, créditos, adeudos y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la Sociedad, ahora en adelante con facultad para otorgar cancelaciones y finiquitos, ya sea mediante instrumento público o privado. 3. Comprar bienes muebles o inmuebles y derechos reales y personales para la Sociedad, y vender aquellos que ahora o en adelante sean de su pertenencia, ya sea al contado o a plazo, y estipular los términos de pago y demás cláusulas y condiciones que estime conveniente tomar; arrendar bienes para y de La Sociedad, ya sea como arrendador o arrendatario, a cualquier período, ya sea fijo o indeterminado, y desahuciar a los arrendatarios y resolver o solicitar la resolución de cuantos contratos de arrendamiento hubiere celebrado. 4. Girar, aceptar, garantizar, endosar y descontar letras de cambio, giros pagarés y cualquier otro instrumento de crédito; abrir cuentas corrientes y de ahorros, hacer depósitos a la vista o a plazo fijo o indefinido; depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas veces sea necesario, abrir cajas de seguridad y manejarlas sin taxativa alguna; girar cheque contra las cuentas corrientes de La Sociedad, ya sea sobre saldos deudores o acreedores cobrar y endosar los cheques extendidos a favor de La Sociedad; celebrar contratos de créditos en cuenta corriente, con o sin garantía específica; constituir hipotecas y prendas de cualquier naturaleza fijando los términos y condiciones, ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de La Sociedad; prestar fianza con o sin garantía de bienes de La Sociedad y en general,



2008-00  
2010-15  
P.B. 1103

NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ejercer ante los bancos la más amplia y plena representación de La Sociedad sin la menor restricción. -- 5. Pagar contribuciones, derechos, impuestos, tasas, gabelas y repartimientos de toda clase, cuyo pago corresponda a La Sociedad, y reclamar tales pagos siempre que los considere elevados o improcedentes. -- 6. Representar a La Sociedad ante las autoridades judiciales, políticas o administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión política con las más amplias facultades generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias, tales como recibir, comprometerse o allanarse a la pretensión del actor, desistir del proceso, o terminarlo por transacción o celebrar cualquier convenio que implique disposición de derechos en litigio, prestar confesiones o juramentos decisorios, deferir a los de los contrarios, someterse a arbitraje, pedir suspensión de pago, presentarse en concurso o quiebra y hacer cuanto más sea necesario. -- 7. Celebrar y llevar a cabo en general, cuantos contratos civiles, mercantiles, industriales o fabriles, ya fueren de dominio o de administración, sean a su juicio necesarios o convenientes para llevar a cabo los negocios y objetivos de la Sociedad, aún cuando aquí no se hubieren especificado, y otorgar y suscribir cuantos documentos públicos o privados se requieran para el ejercicio de todas y cualesquiera facultades otorgadas en este poder y cuantas más sean necesarias para la amplia y total representación de La Sociedad en la República del Ecuador, ya que las facultades enumeradas en el presente son simplemente explicativas y sin que de ellas pueda derivarse, en ningún caso, propósito de limitación alguna. -- 8. Conferir y otorgar poderes con todas o cualesquiera de las facultades contenidas en el presente poder o sustituirlo total o parcialmente; y revocar, en cualquier momento, todos o tales poderes y sustituirlo total o parcialmente. En cualquiera de tales casos, este poder permanecerá vigente y en efecto en tanto que no sea expresamente revocado por La Sociedad, o en alguna renunciado. -- 9. Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsa o demás empresas de corretaje, o de otro modo, toda clase de bienes y derechos, por las contraprestaciones y conforme a los términos que estime convenientes; siendo facultados para adquirir y comprar, de esa manera o de otro modo, acciones de



DOY FE: Que es igual copia a su original que se ha exhibido ante mí.

Guayaquil,

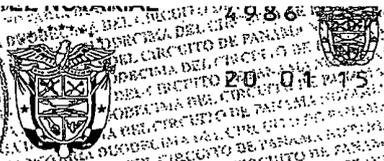


*[Signature]*  
Abg. Rossana Chang Armijos  
NOTARIA



capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, giros, aceptaciones, letras de cambio y comprobantes de deuda emitidos por cualquier estado, provincia, municipalidad, ciudad o subdivisión política de la República del Ecuador, en que sea ejercido el presente poder. -- 10. Ejercer en nombre y representación de la sociedad, todos los derechos, facultades y privilegios de dominio, incluso el derecho de votación, con respecto a cualesquiera valores y acciones perteneciente, o en tenencia de la sociedad siendo facultado para ese fin personalmente, para ejercer el derecho de votación inherente a dichos valores, o para otorgar en nombre de la sociedad aquellos poderes que estime conveniente a favor de terceras personas. Podrá ocupar el cargo de director en cualquier sociedad en comandita o asociación en la cual sea designada para tal cargo. -- 11. Solicitar el registro de cuantas marcas de fábrica, patentes y demás modalidades de la Propiedad Industrial fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad. -- 12. Hacer compras y ventas mercantiles por cuenta y en nombre de la sociedad, así como asegurar mercancía y bienes de ésta, y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes, solicitudes, pólizas de seguro y cuantos demás documentos civiles o mercantiles se requieran para el ejercicio de las actividades de la sociedad, incluso cualquier clase de documentos de aduana o de correo que sean necesarios para retirar mercaderías o recibir correspondencia, ya sea ordinaria o certificada. -- 13. Abrir oficinas, subsidiarias o filiales para esta sociedad en cualquier parte de la República de Ecuador donde sea ejercido este poder y nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y servidores, y fijar sus sueldos y remuneraciones. -- 14. Celebrar otorgar y llevar a cabo todos los acuerdos o contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como organizar, constituir, reorganizar y ayudar financieramente o de otro modo, cualesquiera compañías, sociedades anónimas, sociedades colectivas, y cualesquiera asociaciones cooperativas, mutuales o de otra índole. --

**SEGUNDO:** Que, **ALDRIN OSVALDO CORONADO RIVERA**, Presidente de la sociedad, está autorizado para comparecer ante Notario y protocolizar la presente Acta y en caso de ser necesario, autorizar la inscripción de la misma en el Registro



010.00  
20-01-15  
PB 1103

NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Público de Panamá. -- No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión. --  
(Fdo.) ALDRIN OSVALDO CORONADO RIVERA, Presidente. -- (Fdo.)  
JACQUELINE ESTER HAYOT, Secretaria. -- La suscrita, JACQUELINE ESTER  
HAYOT, Secretaria de la sesión, por este medio certifica que lo anterior es fiel copia  
del Acta de la Reunión de la Junta Directiva de la sociedad, celebrada el dieciséis  
(16) de enero del año dos mil quince (2015). -- (Fdo.) JACQUELINE ESTER  
HAYOT, Secretaria. -- Esta Minuta ha sido debidamente refrendada por la Licenciada  
VIOLETA ANNET HOLNESS, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la  
cédula de identidad personal número ocho-tres dos seis-ocho cero tres (8-326-803) de  
la firma forense DE OBALDIA & GARCIA DE PAREDES, de acuerdo a la Ley Nueve  
(9) del dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984). -- (Fdo.)  
VIOLETA ANNET HOLNESS. -- Concuerda con su original esta copia que expido,  
sello y firma en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los dieciséis (16)  
días del mes de enero del año dos mil quince (2015).

*Norma Marlenis Velasco C.*  
Licenciada  
Panamá Pública Duodécima



APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 de octubre 1961  
Pais PANAMÁ.  
presente documento público  
ha sido firmado por Norma H. Velasco  
quien actua en calidad Notaria  
y esta revestido del sello/timbre de [Sello]

CERTIFICADO

EN Panamá \_\_\_\_\_ 5 de \_\_\_\_\_  
por DIRECCION ADMINISTRATIVA  
Bajo el número 3597



Esta Autorización no  
implica responsabilidad



DOY FE: Que es igual copia  
a su original que se ha  
exhibido ante mi.

Guayaquil,

*Ressana Chang Armijos*  
Aba. Ressana Chang Armijos  
NOTARIA

Yo, **NORMA MARLENIS VELASCO C.**, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

**CERTIFICO:**

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con una copia auténtica inscrita en el Registro Público y la he encontrado en todo conforme. **04 MAR 2015**

Panamá,

*[Handwritten Signature]*

Licda. **NORMA MARLENIS VELASCO C.**  
Notaria Pública Duodécima



**AFOSITILLE**

Convenion us la haye du 5 de octobre 1961

- 1 Pais **PANAMÁ**.
- 2 El presente documento público
- 3 ha sido firmado por *Norma M. Velasco*
- 4 quien actúa en calidad de *Notaria*
- 5 y esta revestido del sello/timbre de *87*

**CERTIFICADO**

EN Panamá \_\_\_\_\_ 5 de **04 MAR 2015**  
por **DIRECCION ADMINISTRATIVA**

Bajo el número *13,417*

En \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ *de \_\_\_\_\_*  
*[Handwritten Signature]*



Esta Autorización no implica responsabilidad por el contenido.



Factura: 001-002-000002904



20150901003D01415

**FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20150901003D01415**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 8 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 8 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 10 DE MARZO DEL 2015.

NOTARIO(A) ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS  
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

